



NOTARIA
PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000004



**ESCISION DE LA COMPAÑIA:
LABORATORIOS WINDSOR S.A.**

POR: S/. 180,,000.000

Dí 3 Copias

******* imc *******

ESCRITURA NUMERO QUINCE. BIS. (Escr. No. 15. Bis)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador;
hoy, día Martes Seis (6) de Enero de mil novecientos
noventa y ocho; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario
Primero de este Cantón, comparece el señor Ingeniero **VINICIO PINTO
ESPINOSA**, a nombre y representación de la Compañía Laboratorios
Windsor S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada
por la Junta General de Accionistas, según se desprende del
nombramiento y acta que se agregan. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,
domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaz, a quien de
conocer doy fe, bien instruído por mí, el Notario, en el objeto y resultados
de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de
acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR
NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
una de la cual conste la de **ESCISIÓN** de la Compañía **LABORATORIOS
WINDSOR S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

1 **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la
2 presente escritura pública el señor ingeniero Vinicio Pinto Espinosa en su
3 calidad de Gerente General de la Compañía Laboratorios Windsor S.A.
4 como lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega,
5 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas cuya acta
6 consta como documento habilitante de esta escritura. El Compareciente
7 es ecuatoriano, legalmente capaz, de estado civil casado, domiciliado en
8 la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** 1.
9 Mediante escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos setenta
10 y dos, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito,
11 Doctor Jaime Nolivos Maldonado se constituyó la Compañía
12 "LABORATORIOS THE WINDSOR HOUSE CIA. LTDA.". La escritura fue
13 aprobada por el señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, mediante
14 sentencia dictada el seis de julio de mil novecientos setenta y dos,
15 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
16 dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos. 2. Mediante escritura
17 pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito el
18 quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, se cambió la
19 denominación de la Compañía por el de "LABORATORIOS WINDSOR
20 COMPAÑIA LIMITADA". Dicha escritura fue aprobada mediante sentencia
21 dictada por el Juez Segundo Provincial de Pichincha el cuatro de junio de
22 mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Quito
23 el ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. 3.- Mediante escritura
24 pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el
25 trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el
26 capital y se reformo los estatutos de la Compañía, siendo debidamente
27 inscrita en el Registro Mercantil con fecha cuatro de febrero de mil
28 novecientos setenta y siete. 4. Mediante escritura pública otorgada ante el



NOTARIA
PRIMERA

0000000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito de fecha veinticuatro de enero
2 de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital y se reformaron
3 los estatutos de la Compañía, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil
4 el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. 5. Mediante
5 escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito con
6 fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se
7 procedió a la transformación, cambio de nombre, aumento de capital,
8 inclusión de capital autorizado y reforma de estatutos de la Compañía, la
9 denominación aprobada por la Junta General de Socios de dos de junio
10 de mil novecientos noventa y tres y actualmente vigente es la de
11 "LABORATORIOS WINDSOR S.A.". Dicha escritura fue inscrita en el
12 Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de octubre de mil
13 novecientos noventa y tres. 6. Mediante Junta General Universal
14 Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de septiembre de mil
15 novecientos noventa y siete, se procedió a aumentar el capital suscrito y
16 pagado dentro del límite del capital autorizado. Dicho aumento de capital
17 suscrito y pagado fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
18 dos de octubre de mil novecientos noventa y siete. 7. La Junta General
19 Universal Extraordinaria de Accionistas de cuatro de noviembre de mil
20 novecientos noventa y siete, la misma que se adjunta como documento
21 habilitante a la presente escritura, resolvió Escindir la Compañía
22 LABORATORIOS WINDSOR S.A. en la forma prevista en el numeral 19
23 del Art. 74 de la Ley de Mercado de Valores, que incorporó después del
24 Artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías el Párrafo
25 Tres. **CLAUSULA TERCERA: ESCISION.** 1. La resolución de Escindir la
26 compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A. adoptada por la Junta
27 General Universal de Accionistas de cuatro de noviembre de mil
28 novecientos noventa y siete implica la creación de una compañía la cual

1 se denomina WINDSOR INTERNACIONAL S.A. Esta nueva compañía se
2 crea mediante la división del patrimonio y la adjudicación de activos de
3 LABORATORIOS WINDSOR S.A., aclarándose que esta última se
4 encuentra activa y continuará operando y existiendo legalmente luego de
5 producida la Escisión. 2.- Conforme se desprende del certificado del señor
6 Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se anexa la compañía
7 LABORATORIOS WINDSOR S.A. es propietaria de los inmuebles que a
8 continuación se detallan: A.- Terreno situado en la parroquia Chaupicruz,
9 Cantón Quito con una superficie de tres mil ochocientos metros
10 cuadrados, el mismo que fue adquirido por compra al señor Patricio Pinto
11 Espinosa mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del
12 cantón Quito de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos
13 setenta y seis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con
14 fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, con los
15 siguientes linderos: Norte: en cuarenta y ocho metros con quebrada. Sur:
16 en cincuenta y cuatro metros con calle sin nombre. Oriente: en noventa
17 metros setenta centímetros, con zanja que divide con la propiedad de las
18 madres dominicanas. Occidente: en setenta y cinco metros con pared
19 propia. B. Terreno urbano, situado en el camino a Zámbriza, parroquia
20 Chaupicruz, con una superficie aproximada de un mil doscientos metros
21 cuadrados, el mismo que fue adquirido por compra a los cónyuges
22 Segundo Francisco Uyana Simbaña y María Tupiza de Uyana, mediante
23 escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito
24 de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho,
25 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de
26 diciembre de mil novecientos setenta y ocho, la cual se encuentra
27 comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: en cuarenta metros
28 con predio de Julián Collahuaso. Sur: en cuarenta y un metros con



NOTARIA
PRIMERA

0000000000

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 quebrada. Oriente: en treinta metros con terreno de Antonio Lincango.
2 Occidente: en treinta y un metros cincuenta centímetros, con terreno de
3 Laboratorios Windsor S.A. C.- Lote de terreno ubicado en la parroquia
4 Chaupicruz, del cantón Quito, con una superficie de un mil doscientos
5 metros cuadrados, el mismo que fue adquirido por compra a la señora
6 María Isabel Simbaña de Tupiza mediante escritura pública celebrada en
7 la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, de fecha veintitrés de
8 octubre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el
9 Registro de la Propiedad con fecha primero de diciembre de mil
10 novecientos setenta y ocho, la cual se encuentra circunscrita dentro de los
11 siguientes linderos: Norte: con el callejón nuevo en cuarenta metros. Sur:
12 quebradilla o camino abandonado, en la extensión de cuarenta y un
13 metros aproximadamente. Oriente: en treinta metros cincuenta
14 centímetros con predio de Laboratorios Windsor S.A. Occidente: terreno
15 de los herederos de Isidro Lincango, camino antiguo al medio. Los predios
16 antes mencionados en la actualidad forman un solo cuerpo ya que en
17 ellos se procedió a construir el edificio en el cual funciona actualmente la
18 compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A., hecho ratificado por la
19 emisión de una sola carta de impuesto predial por el Ilustre Municipio de
20 Quito. Los terrenos antes mencionados y el edificio en el construido fueron
21 adjudicados a valor presente a favor de WINDSOR INTERNACIONAL
22 S.A. por la Junta General Universal de Accionistas de LABORATORIOS
23 WINDSOR S.A. celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos
24 noventa y siete. El valor presente que se determinó en dicha Junta fue de
25 treinta y seis millones novecientos seis mil quinientos ochenta y cinco
26 sucres (S/. 36'906.585,00) por los terrenos y de setenta y siete millones
27 seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cinco sucres (S/.
28 77'689.705,00), por el edificio. La suma de los dos valores asciende a

1 ciento catorce millones quinientos noventa y seis mil doscientos noventa
2 sucres (S/. 114'596.290,00). **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIONES.**

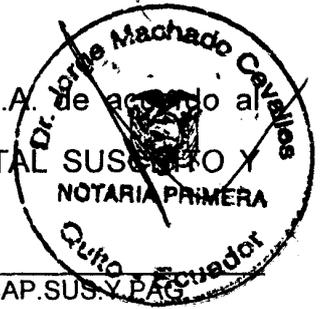
3 Con los antecedentes expuestos, el compareciente debidamente
4 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
5 cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, conforme consta
6 del acta cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante,
7 procede a: 1. Escindir LABORATORIOS WINDSOR S.A. y crear una
8 nueva compañía que se denomina WINDSOR INTERNACIONAL S.A.
9 Dicha sociedad se crea por efecto de escisión de conformidad con lo
10 previsto en el numeral diecinueve del Artículo setenta y cuatro de la Ley
11 de Mercado de Valores, que incorporó después del Artículo trescientos
12 ochenta y siete de la Ley de Compañías. Es necesario aclarar que la
13 compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A. no desaparecerá sino que
14 por el contrario continuará existiendo y operando legalmente. 2. Dividir el
15 activo, pasivo y el patrimonio de LABORATORIOS WINDSOR S.A. de
16 acuerdo con los respectivos balances de la compañía objeto de la
17 Escisión y de WINDSOR INTERNACIONAL S.A. compañía que se crea
18 fruto del referido acto societario. Los balances han sido cortados al día
19 inmediato anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública. Los
20 indicados balances se han actualizado a la fecha indicada, en virtud de la
21 autorización otorgada por la respectiva Junta General a los
22 administradores. 3. Transferir el dominio y la posesión de
23 LABORATORIOS WINDSOR S.A. a WINDSOR INTERNACIONAL S.A. de
24 los inmuebles debidamente descritos en la cláusula tercera letras A, B y C
25 y las construcciones en ellas realizadas. Cabe mencionar que las
26 transferencias de dominio se las realizan como cuerpo cierto y con todos
27 los derechos y anexos correspondientes y de conformidad con los avalúos
28 constantes en los asientos contables respectivos. 4. Dividir el Capital



NOTARIA
PRIMERA

0000000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Suscrito y Pagado de LABORATORIOS WINDSOR S.A. de acuerdo al
2 siguiente detalle. CUADRO DE ESCISIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y
3 PAGADO DE "LABORATORIOS WINDSOR S.A."

| 4 ACCCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL | CAP.SUS.Y PAG. |
|----------------|-------------------|---------------|-------------------|
| 5 | Y PAGADO ACTUAL | WINDSOR | LAB. WINDSOR |
| 6 | LAB. WINDSOR S.A. | INTERNACIONAL | DESPUES ESCISION. |

| | | | |
|--------------------|---------------|------------|---------------|
| 7 | | | |
| 8 VINICIO PINTO | 1.251'360.000 | 70'389.000 | 1.180'971.000 |
| 9 ESPINOSA | | | |
| 10 SILVIA GONZALEZ | 332'640.000 | 18'711.000 | 313'929.000 |
| 11 CRESPO | | | |
| 12 TITO CABEZAS | 16'000.000 | 900.000 | 15'100.000 |
| 13 CASTILLO | | | |
| 14 TOTALES | 1.600'000.000 | 90'000.000 | 1.510'000.000 |

15 5.- Declarar vigentes los Estatutos Sociales de la compañía "WINDSOR
16 INTERNACIONAL S.A." aprobados por la Junta General Universal
17 Extraordinaria de Accionistas en sesión de cuatro de noviembre de mil
18 novecientos noventa y siete, los cuales se agregan a la presente escritura
19 pública como partes integrantes de la misma. Usted Señor Notario se
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos
21 habilitantes para la perfecta validez del presente instrumento público, cuya
22 naturaleza está determinada y haga constar que de conformidad con la
23 Ley la escritura se encuentra exonerada de toda clase de
24 impuestos. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
25 con todo el valor legal y que la compareciente la acepta en todas y cada
26 una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Manuel
27 Cartagena P., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número
28 cuatro mil setecientos veintiuno). Para la celebración de la presente

1 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue
2 al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad
3 de acto, de todo cuanto doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ing. Vinicio Pinto Espinosa

C.C. No. 170369822-3.

Notario (firmado) Jorge Machado C." - - - - -



Laboratorios Windsor

0000000008

DINASTIA DE CALIDAD



Su Ref.

Nuestra Ref. Quito, 6 de octubre de 1997.

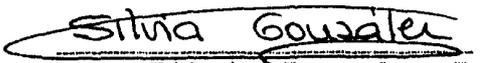
Señor
Vinicio Pinto E.
Presente.-

De mis consideraciones:

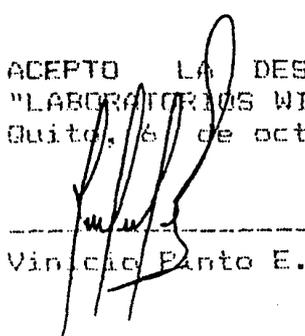
En la Junta Universal de Accionistas, de la compañía "LABORATORIOS WINDSOR S.A.", celebrada el 3 de octubre de 1997, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el tiempo de dos años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con los Estatutos y la Ley.

La compañía fué constituida como una compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el 30 de mayo de 1972, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de julio de 1972, bajo el número 1048, tomo 103. La compañía se transformó en una sociedad anónima, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1993, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número 93.1.1.1.1994 del 8 de octubre de 1993; inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el número 2414, tomo 124, el 26 de octubre de 1993.

De usted atentamente,


Sra. Silvia Gonzalez C.
PRESIDENTE

ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS WINDSOR S.A.". Quito, 6 de octubre de 1997.


Vinicio Pinto E.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6246 del R. 128 gistro de Nombramientos Tomo Quito, a 8 - OCT 1997



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS WINDSOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Av. de los Latreles sin número de la ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A., señores Vinicio Pinto Espinosa propietario de 1'251.360 acciones, señora Silvia González Crespo propietaria de 332.640 acciones y doctor Tito Cabezas Castillo, propietario de 16.000 acciones. Todos los accionistas concurren por sus propios derechos, siendo todas las acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una.

Hallándose reunidos todos los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía deciden unánimemente llevar a cabo una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Preside la sesión la señora Silvia González Crespo, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, señor Vinicio Pinto Espinosa. El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por secretaria se de lectura al orden del día, el cual es:

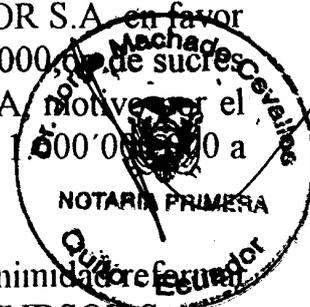
Conocer y resolver sobre la Escisión de Laboratorios Windsor S.A.

Con el conocimiento del orden del día, los asistentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal Extraordinaria. Toma la palabra el Gerente General y expone los motivos por los cuales es conveniente realizar la Escisión de LABORATORIOS WINDSOR S.A. de conformidad con lo dispuesto a acerca de este tema en la Ley de Compañías vigente. Luego de la correspondiente deliberación, considerando la conveniencia de que LABORATORIOS WINDSOR S.A. se escinda se aprueba la misma y por unanimidad, esto es con 1'600.000 votos a favor, resuelve:

1.- **Aprobar las bases de la operación y proceder a la escisión de LABORATORIOS WINDSOR S.A.** Por efecto de la escisión de LABORATORIOS WINDSOR S.A. se constituirá de conformidad con lo previsto en el Numeral 19 del Art. 74 de la Ley de Mercado de Valores, que incorporó después del Art. 387 de la Ley de Compañías el Párrafo 3 ESCISION, la compañía WINDSOR INTERNACIONAL S.A., subsistiendo la compañía escindida LABORATORIOS WINDSOR S.A.

2.- **Aprobar y aceptar el proyecto de división del patrimonio de la compañía de acuerdo con el Balance General de LABORATORIOS WINDSOR S.A. conocido por esta Junta y que se incorpora al expediente, en razón de la cual LABORATORIOS WINDSOR S.A. divide parte de sus activos y pasivos con el objeto de traspasarlos a WINDSOR INTERNACIONAL S.A., que es la compañía resultante del proceso de**

escisión. Aprobándose la adjudicación del activo correspondiente a los terrenos y edificio en donde funciona actualmente LABORATORIOS WINDSOR S.A. en favor de WINDSOR INTERNACIONAL, así como el capital de S/. 90'000.000,00 de sucres provenientes del patrimonio de LABORATORIOS WINDSOR S.A. motivo por el cual el Capital Suscrito y Pagado de esta compañía se reduce de S/. 1.500'000.000 a S/. 1'510.000.000 de sucres.



Como consecuencia de lo anterior los accionistas resuelven por unanimidad el artículo quinto del Estatuto de la compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A. en la parte pertinente al monto del capital suscrito, el que dirá: "ARTICULO 5 CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es el de DOS MIL MILLONES de sucres (S/. 2.000'000.0000,00). El capital suscrito de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS, DIEZ MILLONES de sucres (S/. 1.510'000.000,00) dividido en un millón quinientos diez mil acciones ordinarias nominativas de un valor de UN MIL sucres (S/. 1.000,00) cada una."

Los accionistas resuelven unánimemente la adjudicación de los activos, esto es los terrenos y la edificación construida sobre los mismos donde funciona las instalaciones de LABORATORIOS WINDSOR a favor de WINDSOR INTERNACIONAL S.A., a valor presente. El valor presente de los terrenos es de S/. 36'906.585,00, el valor presente del edificio es de S/. 77'689.705,00. La suma de los dos valores asciende a S/. 114'596.290,00.

Los terrenos adjudicados a favor de WINDSOR INTERNACIONAL S.A. forman en la actualidad un solo cuerpo ya que en ellos se ha construido el edificio en cual funciona LABORATORIOS WINDSOR S.A., hecho ratificado por la emisión de una sola carta de impuesto predial por el Ilustre Municipio de Quito.

Los terrenos y el edificio objeto de adjudicación a favor de WINDSOR INTERNACIONAL S.A. se encuentran ubicados en la Av. de los Laureles, parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, los cuales tienen las siguientes superficies:

Terreno No. 1.- Adquirido por compra al señor Patricio Pinto, el 29 de septiembre de 1976, con una superficie de 3.800 m².

Terreno No.2.- Adquirido por compra al señor Segundo Uyana, el 23 de octubre de 1978, con una superficie de 1.200 m².

Terreno No.3.- Adquirido por compra a la señora María Isabel Simbaña de Tupiza, el 23 de octubre de 1978, con una superficie de 1.200 m².

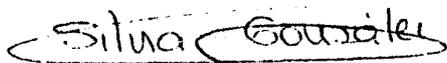
3. Autorizar a los Administradores para que realicen los ajustes del caso en el Balance de LABORATORIOS WINDSOR S.A. y acepten los que se hagan en el Balance de la compañía resultante de la escisión, a fin de que puedan formularse los Balances finales cortados al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de escisión y que serán incorporados a la mencionada escritura.

4. Aprobar los Estatutos Sociales de la Compañía a formarse "WINDSOR INTERNACIONAL S.A", cuyo texto completo se incorpora al expediente de esta Junta.

5. Autorizar con plenas facultades para cumplir con los requisitos legales pertinentes, al señor Vinicio Pinto Espinosa, Gerente de la compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A., con el fin de que proceda a la escisión de LABORATORIOS WINDSOR S.A., suscriba los documentos que sea del caso y la correspondiente escritura pública relativa a la citada escisión, en los términos acordados por la Junta General y constantes en la presente Acta y cumpla con todos los actos para su perfeccionamiento y legalización.

Por no haber ningún otro asunto de que tratar el señor Presidente concede treinta minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta se reinstalo a las doce horas con la asistencia de la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, se dio lectura del Acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones.

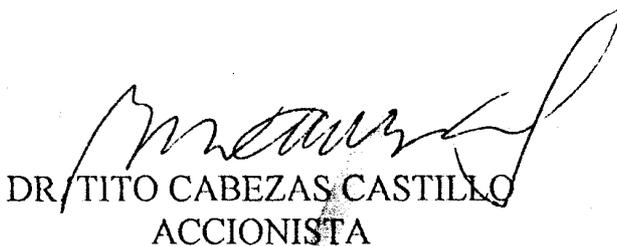
Para constancia firman todos los asistentes.



SILVIA GONZÁLEZ CRESPO
PRESIDENTE - ACCIONISTA



VINICIO PINTO ESPINOSA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO-ACCIONISTA



DR. TITO CABEZAS CASTILLO
ACCIONISTA

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WINDSOR INTERNACIONAL S.A.



TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTICULO 1.- DENOMINACION: La Compañía se denominará "WINDSOR INTERNACIONAL S.A." y utilizará esta denominación en toda clase de actos.

ARTICULO 2.- DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará situado en la ciudad de Quito, pero la compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.

ARTICULO 3.- OBJETO: La sociedad que se constituye se dedicará principalmente a la fabricación, elaboración y comercialización de productos químicos, insecticidas, cosméticos y demás productos de origen químico farmacéutico. Además se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercaderías y materia prima; también podrá fabricar y formular productos para la industria y el comercio, podrá también ejercer actividades de representación. Así también podrá intervenir en la celebración de cualquier clase de contratos civiles, mercantiles, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. Se exceptúan las actividades que son privativas de las compañías de intermediación financiera, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución, debidamente aprobado, en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL. AUTORIZADO, SUSCRITO Y ACCIONES.

ARTICULO 5.- CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de Ciento Ochenta Millones de sucres (S/. 180'000.000,00). El capital suscrito de la compañía es de Noventa Millones de sucres (S/. 90'000.000,00), dividido en 90.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Mil sucres cada una. La proporción en la cual se ha pagado el capital suscrito, está señalada en el Artículo 40 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 6.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos que constarán

en libros talonarios. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán las declaraciones constantes en el Artículo 189 de la Ley de Compañías. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista.

ARTICULO 7.- EMISION DE ACCIONES: La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando estos hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO 8.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES: El derecho de un accionista para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO 9.- EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO 10.- DUEÑO DE LAS ACCIONES: Se considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO 11.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas en el cual se registrarán el traspaso del dominio de las acciones, su pignoración y las constitución de derechos reales sobre ellas, y las demás modificaciones que ocurran respecto a derechos sobre ellas.

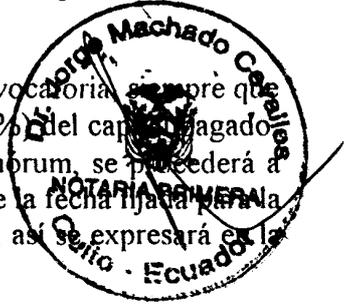
TITULO TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, y administrada por un Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones de los presente estatutos.

ARTICULO 13.- JUNTA GENERAL: La Junta General conformada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presente estatutos, obliga a todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las resoluciones, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 14.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con diez días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, el comisario será especial e individualmente convocado.

0000000011



ARTICULO 15.- QUORUM: La Junta General se constituirá en primera convocatoria, siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada en la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Si la Junta debe resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, o cualquier modificación de los Estatutos, para reunirse en primera convocatoria necesitará la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; si no pudiere reunirse por falta de quórum, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se afectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; en esta convocatoria la Junta se reunirá con el número de los accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria que se haga.

ARTICULO 16.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinados en el artículo 276 de la Ley de Compañías.

ARTICULO 17.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 18.- JUNTAS UNIVERSALES: La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO 19.- REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales y en la Junta Universal, mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario, o por medio de simple carta poder privada dirigida al Gerente General de la compañía; si el accionista fuere una persona jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un apoderado.

ARTICULO 20.- SISTEMA DE VOTACION: Por cada acción pagada de un mil sucres el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma de los Estatutos será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión.

ARTICULO 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes:

- a) Designar al Presidente, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Gerente General, removerlos y fijar sus retribuciones o emolumentos;
- b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Directorio, Gerente General y del Comisario;
- c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales;
- d) Aprobar las reformas del contrato social;
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores;
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito;
- g) Decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;
- h) Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijar sus remuneraciones;
- i) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Directorio, el Presidente o el Gerente General;
- j) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, o de las reservas voluntarias, facultativas o especiales, en caso de que se aprobare su establecimiento;
- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no se hubiere confiado, por los Estatutos a otro organismo de la compañía; y,
- l) Interpretar, si fuere necesario, los presentes Estatutos y expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía.

ARTICULO 22.- ACTAS DE LAS JUNTAS: Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas al anverso, y en orden cronológico, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

ARTICULO 23.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto; actuará como Secretario el Gerente General que en caso de ausencia o falta será reemplazado por un Secretario ad-hoc que será designado por la Junta General.

ARTICULO 24.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la

compañía y dos vocales Principales que tendrán sus respectivos Suplentes, todos elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser elegido Presidente o Vocal del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.



ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Serán atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Vigilar las actividades administrativas y económicas de la compañía.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.
- c) Aprobar anualmente el plan de actividades que el Gerente General debe presentar, y reformarlo cuando fuere del caso;
- d) Aprobar el Presupuesto que el Gerente General debe presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación.
- e) Conocer el informe que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas;
- f) Elaborar los proyectos de reforma de los Estatutos;
- g) Fijar las remuneraciones, emolumentos y sueldos de Directivos y empleados de la compañía.
- h) Autorizar los contratos que tengan un valor superior a los 1.000 Salarios Mínimos Vitales Generales (SMVG);
- i) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro del territorio nacional o en el extranjero;
- j) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de la compañía, y el otorgamiento de poderes generales; y
- k) Todas las demás atribuciones que le fueren confiadas por la Junta General de Accionistas o por los presentes Estatutos.

ARTICULO 26.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, o a pedido de dos de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en caso de ausencia o falta de este, por un miembro del Directorio. Actuará como Secretario pero solamente con voz, sin voto, el Gerente General de la compañía. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. Se formará un Libro de Actas del Directorio. Las convocatorias a sesión se realizarán por simple carta privada.

ARTICULO 27.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán las

siguientes:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta, ejerciendo además en este caso la representación legal de la compañía.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de los Estatutos, compra, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, o cualquier contrato que deba celebrarse por escritura pública, siempre autorizado por el directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y las acciones;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que sea superior a 600 Salarios Mínimos Vitales Generales (SMVG) pero inferior a 1.000 Salarios Mínimos Vitales (SMVG), excepción hecha de los contratos del giro ordinario de productos fabricados o elaborados por la compañía; y
- f) Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los presentes Estatutos le correspondan.

ARTICULO 28.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionistas para ser elegido Gerente General de la Compañía.

ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, el Gerente General tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio.
- b) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que fueren, debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en el Art-25, literal h) y j) de los presentes Estatutos;
- c) Contratar a los empleados de la compañía;
- d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; el dinero deberá depositarse en bancos legalmente establecidos en el país;
- e) Presentar a conocimiento del Directorio el informe que deberá conocer y aprobar la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha de la compañía, junto con los documentos contables necesarios;

- f) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía;
- g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas, Sesiones de Directorio y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos;
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominativos provisionales y las acciones;
- i) Otorgar poderes generales, siempre que fuere autorizado por la Junta General ;
- j) Administrar en general todos los negocios de la compañía;
- k) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas poniendo a su disposición los estados financieros, su informe y el del Comisario, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General;
- l) Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y los presentes Estatutos.



La limitaciones a las facultades representativas del Gerente General son sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO 30.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar procuración judicial para casos determinados.

ARTICULO 31.- PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO 32.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: COMISARIOS: La compañía para su fiscalización tendrá un Comisario, con su respectivo Suplente, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida, podrá ser designado como Comisario de la compañía.

ARTICULO 33. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Serán atribuciones del Comisario las siguientes:

- a) Vigilar las operaciones generales de la compañía;
- b) Informar sobre la situación de activo y pasivo;
- c) Revisar los estados financieros y demás documentos contables;
- d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y,

- e) Todas las demás establecidas por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente los contenidos en el artículo 321.

TITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO. AÑO FISCAL. RESERVAS Y UTILIDADES.

ARTICULO 34.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO 35.- RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento de la utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 36. UTILIDADES Y SU REPARTO.- Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se repartirán entre los Accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas.

TITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO 37.- DISOLUCION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 38.- LIQUIDACION: La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.

TITULO SEXTO . DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 39.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

0000000014

ARTICULO 40.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía se ha pagado con capitales provenientes de la escisión de la compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A.. Del capital suscrito y pagado de dicha compañía los accionistas que son los mismos fundadores de WINDSOR INTERNACIONAL S.A. han pagado de acuerdo con el cuadro que ha continuación se detalla:



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE "WINDSOR INTERNACIONAL S.A."

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES |
|------------------------|------------------|----------------|--------------------|
| Vinicio Pinto Espinosa | 70'389.000 | 70'389.000 | 70.389 |
| Silvia González Crespo | 18'711.000 | 18'711.000 | 18.711 |
| Tito Cabezas Castillo | 900.000 | 900.000 | 900 |
| TOTAL | 90'000.000 | 90'000.000 | 90.000 |

ARTICULO 41.- Se faculta al señor Vinicio Pinto para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la Constitución de la Compañía, así como para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.

700

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO N^o. : C5057685.002

FECHA DE INGRESO : 02-12-1997

FECHA DE ENTREGA : 04-12-1997

CERTIFICADOR : ~~FI~~ HL

CERTIFICACION

R/RV1978-3-1456-2076. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno situado en la parroquia Chaupicruz, de éste cantón, adquirido por LABORATORIOS WINDSOR C. LTDA., mediante compra a los cónyuges Segundo Francisco Uyana Simbaña y María Tupiza de Uyana, según escritura celebrada el veintie y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el notario doctor Jorge Campos, inscrita el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Por estos datos, no encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRADOR

000923

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
 07 ENE. 1998
 PAGADO

0000000015

RAZON: Siento por tal que revisados los indices de los Registros de Gravámenes desde la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, de enero de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m.



enmendado:



VALE



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN CARGO

Handwritten signature of the Registrar General of the Property.

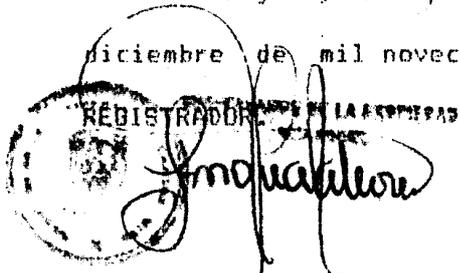
EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

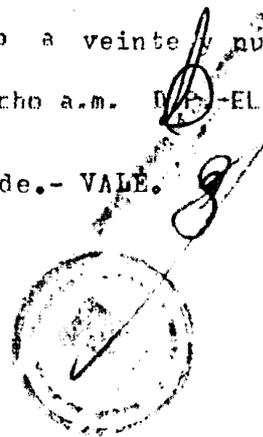
CERTIFICADO No. : C4061606.001
FECHA DE INGRESO : 29-12-1997
FECHA DE ENTREGA : 2-01-1998
CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

R/RV1978-3-1456-2076. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número TRES situado en la parroquia Chaupicruz, de éste cantón, adquirido por LABORATORIOS WINDSOR C. LTDA., mediante compra a María Isabel Simbaña Simbaña de Tupiza, según escritura celebrada el veinte y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el notario doctor Jorge Campos, inscrita el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. D.F.-EL



Enmendado; veinte y nueve de.- VALE.



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



CERTIFICADO No. : 05057625.001

FECHA DE INGRESO : 02-12-1997

FECHA DE ENTREGA : 04-12-1997

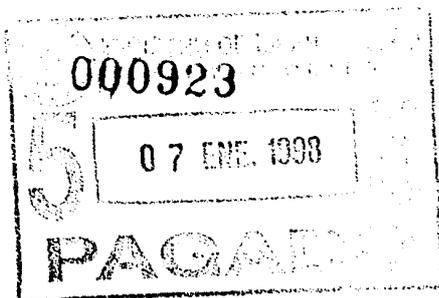
CERTIFICADOR : ~~FLP~~ ML

CERTIFICACION

1976-3-1081-1612 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble, situado en la parroquia Chacarruz, de este Cantón, adquirido por LABORATORIOS MINDSOR CONSULTA LIMITADA, mediante compra a Patricio Pinto Espinosa, según escritura celebrada el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.

REGISTRADOR

[Handwritten signature]



RAZON: Siento por tal que revisados los indices de los Registros de Gravámenes desde la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. M.L.

EL REGISTRADOR.

enmendado y dos. -VALE



REGISTRADOR DE LA PAZ
ENCARGADO



REGISTRADOR DE LA PAZ
ENCARGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BALANCE GENERAL
LABORATORIOS WINDSOR S.A.
ANTES DE ESCISION
AL 5 DE ENERO DE 1998

BALANCE GENERAL
WINDSOR INTERNACIONAL S.A.
NUEVA COMPANIA
AL 5 DE ENERO DE 1998

BALANCE GENERAL
LABORATORIOS WINDSOR S.A.
DESPUES DE LA ESCISION
AL 5 DE ENERO DE 1998

| ACTIVOS | ACTIVOS | ACTIVOS |
|-----------------------------|---------------|---------------|
| CORRIENTE: | | |
| CORRIENTE | 3,096,811,451 | 3,096,811,451 |
| CIRCULANTE | 81,561,756 | 81,561,756 |
| 1111 BANCOS | 81,542,256 | 81,542,256 |
| 1114 INVERSIONES | 19,500 | 19,500 |
| EXIGIBLE | 480,769,168 | 480,769,168 |
| 1120 CLIENTES | 454,423,633 | 454,423,633 |
| 3270 - PROVISION | (702,583) | (702,583) |
| 453,721,050 | 0 | 453,721,050 |
| 1121 CUENTAS POR COBRAR | 26,748,118 | 26,748,118 |
| 1127 ANTICIPO CONTRATOS | 300,000 | 300,000 |
| REALIZABLE | 2,397,751,332 | 2,397,751,332 |
| 1131 INV. MATERIA PRIMA | 395,114,958 | 395,114,958 |
| 1132 INV. SUMINISTROS MAT. | 1,054,779,655 | 1,054,779,655 |
| 1134 INV. PROD. TERMINADOS | 928,429,926 | 928,429,926 |
| 1136 REPUESTOS | 19,426,793 | 19,426,793 |
| ANTICIPADOS | 136,729,195 | 136,729,195 |
| 1500 RETENCIÓN EN LA FUENTE | 15,085,410 | 15,085,410 |
| 1520 IMPUESTOS ANTICIPADOS | 10,732,537 | 10,732,537 |
| 1530 GASTOS ANTICIPADOS | 23,417,478 | 23,417,478 |
| 2113 IMP. I.V.A. | 87,493,770 | 87,493,770 |



| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---------------|---------------|-------------|---|------------|-------------|---|---------------|---------------|-------------|---|
| F I J O | 3,191,360,295 | 2,679,695,771 | 511,664,524 | ! | ! | 114,596,290 | ! | 2,817,546,428 | 2,420,478,194 | 397,068,234 | ! |
| ORIGINAL + REVALORIZADO | | | | ! | ! | | ! | | | | ! |
| 251 EDIFICIO | 336,907,282 | 259,217,577 | 77,689,705 | ! | 77,689,705 | 0 | ! | 77,689,705 | 0 | 0 | ! |
| 252 INTALACIONES | 77,677,633 | 59,030,074 | 18,647,559 | ! | 0 | 0 | ! | 77,677,633 | 59,030,074 | 18,647,559 | ! |
| 253 MAQUINARIA | 2,111,587,399 | 1,809,670,797 | 301,716,602 | ! | 0 | 0 | ! | 2,111,587,399 | 1,809,670,797 | 301,716,602 | ! |
| 254 EQUIPO TALLER | 307,516,973 | 247,628,620 | 59,888,353 | ! | 0 | 0 | ! | 307,516,973 | 247,628,620 | 59,888,353 | ! |
| 255 MUEBLES Y ENSERES | 48,156,938 | 48,156,938 | 0 | ! | 0 | 0 | ! | 48,156,938 | 48,156,938 | 0 | ! |
| 256 EQUIPO DE OFICINA | 146,269,532 | 134,373,482 | 11,896,050 | ! | 0 | 0 | ! | 146,269,532 | 134,373,482 | 11,896,050 | ! |
| 257 VEHICULO | 126,337,953 | 121,418,283 | 4,919,670 | ! | 0 | 0 | ! | 126,337,953 | 121,418,283 | 4,919,670 | ! |
| 240 TERRENO | 36,906,585 | 0 | 36,906,585 | ! | 36,906,585 | 0 | ! | 36,906,585 | 0 | 0 | ! |

TOTAL DE ACTIVO S/..... 3,608,475,975 TOTAL ACTIVO S/..... 114,596,290 TOTAL DE ACTIVO S/..... 3,493,879,685

PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO Y PATRIMONIO

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---------------|---|---|-------------|---|---|---------------|---|
| CORRIENTE | | 1,389,074,994 | ! | ! | 0 | ! | ! | 1,389,074,994 | ! |
| 112 CUENTAS PERSONAL POR PAGAR | | 12,513,029 | ! | ! | 0 | ! | ! | 12,513,029 | ! |
| 114 PROVISIONES PATRONALES | | 9,984,256 | ! | ! | 0 | ! | ! | 9,984,256 | ! |
| 115 PROVEEDORES LOCALES | | 1,366,042,362 | ! | ! | 0 | ! | ! | 1,366,042,362 | ! |
| 120 RETENCIONES EN LA FUENTE | | 535,347 | ! | ! | 0 | ! | ! | 535,347 | ! |
| LARGO PLAZO | | 49,455,046 | ! | ! | 0 | ! | ! | 49,455,046 | ! |
| 114 JUBILACION PATRONAL | | 49,455,046 | ! | ! | 0 | ! | ! | 49,455,046 | ! |
| TOTAL PASIVOS | | 1,438,530,040 | ! | ! | 0 | ! | ! | 1,438,530,040 | ! |
| PATRIMONIO | | 2,041,396,234 | ! | ! | 114,596,290 | ! | ! | 1,926,799,944 | ! |
| 10 CAPITAL SOCIAL | | 1,600,000,000 | ! | ! | 90,000,000 | ! | ! | 1,510,000,000 | ! |
| 110 RESERVA LEGAL | | 2,487,031 | ! | ! | 0 | ! | ! | 2,487,031 | ! |
| 120 RESERVA REVAL. PATRIMONIO | | 1,121,543,361 | ! | ! | 24,596,290 | ! | ! | 1,096,947,071 | ! |
| 130 RESERVA FACULTATIVA | | 24,750,441 | ! | ! | 0 | ! | ! | 24,750,441 | ! |
| 20 PERDIDA/UTIL. EJER. ANTERIORES | | (707,385,099) | ! | ! | 0 | ! | ! | (707,385,099) | ! |
| 10 UTILIDAD EJERCICIO | | 128,549,701 | ! | ! | 0 | ! | ! | 128,549,701 | ! |

TOTAL PASIVO & PATRIMONIO S/.... 3,608,475,975 TOTAL PASIVO & PATRIMONIO S/.... 114,596,290 TOTAL PASIVO & PATRIMONIO S/.... 3,493,879,685

[Handwritten signature and date]



NOTARÍA
PRIMERA

0000000018

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a
seis de enero de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0699, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 26 de Marzo de 1.998; se aprueba la escisión de la compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A., la disminución de capital y la creación de la compañía WINDSOR INTERNACIONAL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 6 de enero del presente año.
Quito, a 1 de Abril de 1.998.

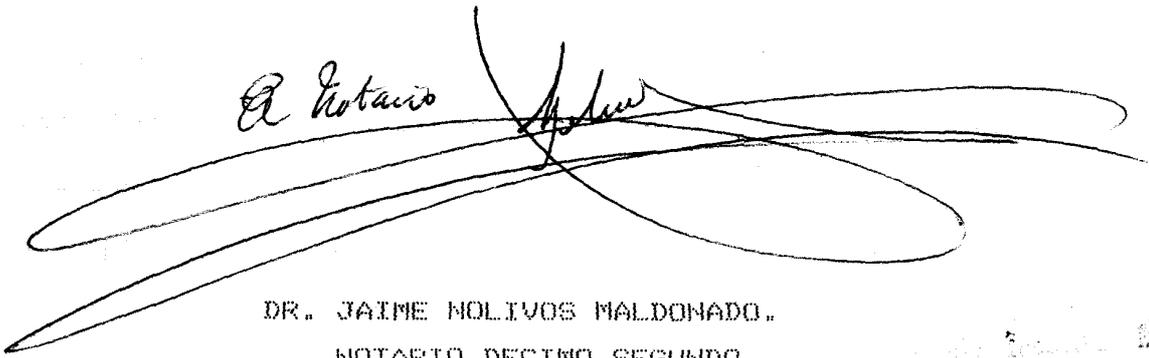


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 0699 dada por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, el 26 de Marzo de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía LABORATORIOS THE WINDSOR HOUSE CIA. LTDA., celebrada ante mi el 30 de Mayo de 1.972, hoy **LABORATORIOS WINDSOR S.A.**, de la escisión de dicha compañía, disminución de capital y creación de la compañía **WINDSOR INTERNACIONAL S.A.**, realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Primero de este cantón Dr. Jorge Machado Cevallos, el 6 de enero de 1.998, la misma que es aprobada por la antes mencionada Resolución.

Quito, a 3 de abril de 1.998

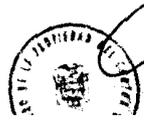
A Notario



DR. JAIME NATIVOS MALDONADO,
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono 527993 - 542228
QUITO - ECUADOR

6843
7 de Mayo de 1998
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 26 DE MARZO DE 1998, bajo el número 1111 del Registro Mercantil, tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1048 del Registro Mercantil de diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, a fs. 893 vta. Tomo 103 y 2414 del Registro Mercantil de veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, a fs 4258 tomo 124.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de ESCISION de la Compañía LABORATORIOS WINDSOR S.A., disminución de Capital; y, la creación de la Compañía " WINDSOR INTERNACIONAL S.A."; con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.- Otorgada el 6 de enero de 1998, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013501.- En Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR.-

fdp.-

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO
QUITO